



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVISIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL.**

Subsecretaría de Prevención Social
26 MAY 2021
**TOTALMENTE
TRAMITADO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40.-

SANTIAGO, 26 de mayo de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decretos N° 56, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario al Subsecretario de Previsión Social, respectivamente en la Resolución N°7 de 2019 y en la Resolución N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, los Servicios Públicos de la Administración Central del Estado reciben a través de la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de capacitación y formación, anualmente.

2.- Que, por su parte, de acuerdo a datos recabados por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en capacitación de funcionarios públicos, en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.

3.- Que, el Servicio Civil se propone desarrollar e implementar una estrategia del trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia, mejorando la calidad del diseño e implementación de estos cursos y generando economías de escala entre estas instituciones al desarrollar acciones de capacitación en conjunto.

4.- Que, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N° 20.955 el año 2019, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas.

5.- Que, con fecha 22 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Previsión Social y la Dirección Nacional del Servicio Civil, suscribieron un convenio con el fin de colaborar y realizar acciones conjuntas coordinadas, necesarias y pertinentes para la realización de programas de formación transversal a través del Proyecto "CAMPUS", sea a través de procesos de licitación pública, adquisición de servicios a través de compras coordinadas, o bien a través de los cursos gratuitos, para permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para los/las funcionarios/as públicos de la Administración Central del Estado.



R E S U E L V O:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 22 de marzo de 2021, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Dirección Nacional del Servicio Civil, cuya copia se adjunta a la presente resolución formando parte integrante de ésta para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PEDRO PIZARRO CAÑAS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL





CONVENIO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Santiago, a 22 de marzo del 2021, comparecen la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante e indistintamente "Servicio Civil", RUT N°65.290.590-0, representada por doña **SOLANGE GARREAUD DE MAINVILLIERS GERLACH**, ambas con domicilio en calle Morandé Nº115, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, La **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante "Subsecretaría de Previsión Social", RUT N° 61.503.000-7, representado por don **PEDRO PIZARRO CAÑAS**, ambos domiciliados en Huérfanos #1273, comuna y ciudad de Santiago; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

I.- Los Servicios Públicos de la Administración Central del Estado reciben a través de la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de capacitación y formación, anualmente.

II.- Que, por su parte, de acuerdo a datos recabados por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en capacitación de funcionarios públicos, en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.

III.- Que, en este contexto, el Servicio Civil se propone desarrollar e implementar una estrategia de trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia, mejorando la calidad del diseño e implementación de estos cursos y generando economías de escala entre estas instituciones al desarrollar acciones de capacitación en conjunto.

IV.- Que, en razón de lo anterior y, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N°20.955 el año 2019, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas.

V.- De esta forma, la Ley de Presupuestos para el año 2021, con la finalidad de dar continuidad al trabajo realizado, contempló la siguiente glosa: "*Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, coordinará con los organismos de la administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas.*"

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes que suscriben acuerdan colaborar y realizar las acciones conjuntas coordinadas, necesarias y pertinentes para la realización de programas de formación transversal a través de Proyecto "CAMPUS", sea a través de procesos de licitación pública, adquisición de

servicios a través de compras coordinadas, o bien a través de los cursos gratuitos, para permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para los/las funcionarios/as públicos de la administración Central del Estado.

En virtud de lo establecido en los párrafos anteriores, anualmente el Servicio Civil identificará las temáticas de formación transversal a trabajar en el marco de esta iniciativa. Del mismo modo, dispondrá anualmente de una determinada cantidad de cupos para cursar los distintos cursos virtuales gratuitos que dispondrá en sus plataformas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El SERVICIO CIVIL se compromete a:

- a) Informar a los servicios públicos anualmente y a través de los medios pertinentes que de disponga, los programas de formación transversal que se desarrollarán a través de CAMPUS, indicando cuáles de ellos serán parte de la oferta gratuita y cuáles a proveer mediante licitación o compras coordinadas.
- b) Coordinar con la Dirección de Compras y Contratación Pública, los procesos de licitación o compras coordinadas, desarrollando todas las gestiones necesarias para la realización oportuna de dichos procesos.
- c) Coordinar las acciones y reportabilidad que realicen los proveedores que resulten adjudicados según la temática respectiva. Lo anterior, incluye la definición de contenidos, fechas, ubicación, y cualquier otra acción requerida para la correcta ejecución de las actividades de capacitación.
- d) Disponer e informar anualmente de una determinada cantidad de cupos para cursar los distintos cursos virtuales gratuitos que dispondrá en sus plataformas.
- e) Informar oportunamente sobre los contenidos, fechas y ubicación en las que se realizarán las actividades de capacitación que correspondan según cada temática.
- f) Informar los resultados de las actividades de capacitación realizadas, en términos de asistencia, satisfacción, aprendizaje y/o transferencia, según corresponda, cumpliendo con los acuerdos, procedimientos e instrumentos que al efecto acuerden las contrapartes.
- g) Hacer seguimiento en la implementación de las actividades de capacitación en objeto de este convenio, lo que implica verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación comprometidas a partir del presente convenio.

La Subsecretaría de Previsión Social se compromete a:

- a) Informar anualmente, dentro de los plazos que establezca el Servicio Civil, mediante oficio, los programas y número de participantes que compromete en el período.

En el evento de no informar oportunamente, se entenderá que por el período en desarrollo, el servicio no dispondrá de participantes en los programas de "CAMPUS".

- b) En el caso de informar participantes en programas desarrollados a través de licitación o compras coordinadas, realizar oportunamente todas las gestiones que establece la Dirección de Compra y Contratación Pública (ChileCompra) para el desarrollo de dichos procesos.

- c) Seleccionar e informar a través del medio que acuerden las contrapartes, de manera oportuna la nómina de participantes de los cursos, de acuerdo a los cupos de cada actividad.
- d) Comprometer y disponer del apoyo y coordinación de las áreas de Compras, Finanzas, Jurídica, o quien corresponda, para el correcto desarrollo de las obligaciones indicadas en este apartado.
- e) Facilitar la asistencia de los participantes a las actividades de capacitación.

Facilitar las dependencias de la Subsecretaría de Previsión Social a nivel nacional, para la realización de actividades presenciales de formación y capacitación, según las fechas establecidas por el Servicio Civil.

QUINTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio se entenderá de duración indefinida renovándose automáticamente por cada año, contado a partir de la fecha de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su intención de finalizarlo, dentro de los treinta últimos días de su periodo de vigencia.

Asimismo, las partes podrán comunicar a la otra su intención de poner término a su participación en el convenio, mediante el mecanismo que garantice su notificación a la contraparte, en cualquier momento. Lo anterior, se sancionará mediante resolución de ambas instituciones y de esta forma cesarán las obligaciones de colaboración en el Proyecto "Campus".

Con todo, la vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la existencia del Proyecto "Campus". De finalizar aquel, se informará formalmente dicha circunstancia a los servicios involucrados y con ello, se entenderán finalizados los convenios y obligaciones suscritas

SEXTO: EQUIPO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) La Dirección Nacional del Servicio Civil designa como su representante, a la Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento de la primera; o en su defecto a quien ésta designe al efecto
- b) La Subsecretaría de Previsión Social designa como su representante a la jefatura de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien a su vez compromete el apoyo y coordinación de las áreas de Compras, Finanzas, Jurídica o quien corresponda para la correcta ejecución de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera de este documento.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

La responsabilidad y seguimiento para la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio, recaerá en el equipo de gestión definido por el Servicio Civil, optando por utilizar los medios de que dispongan ambas partes y que hagan operativo el cumplimiento de los objetivos del convenio,

SÉPTIMO: DE LA PERSONERÍA

La personería jurídica de don **PEDRO PIZARRO CAÑAS** para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta en el Decreto N° 56, del 19 de noviembre de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que lo nombra **Subsecretario de Previsión Social**.

La personería jurídica con que doña **SOLANGE GARREAUD DE MAINVILLIERS** concurre a este acto para representar al Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N°2372, del 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Servicio Civil y uno en poder de la Subsecretaría de Previsión Social.


**SOLANGE GARREAUD DE MAINVILLIERS
GERLACH**

Directora

Dirección Nacional del Servicio Civil




PEDRO PIZARRO CAÑAS

SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[https://digital.serviciocivil.cl/validar/772719953\\$iejzYWzfmsKojocN](https://digital.serviciocivil.cl/validar/772719953$iejzYWzfmsKojocN)